



## INFORMACIÓN SOBRE EXCEDENCIAS POR CUIDADO DE FAMILIAR

La solicitud de las excedencias por cuidado de familiares se debe realizar por EIZU, tanto el personal funcionario de carrera como como el personal interino.

Dichas excedencias están reguladas en el artículo 144 de [la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco](#).

En todo caso se debe respetar lo establecido en la [Instrucción de 23 de marzo de 2023, de la Directora de Gestión de Personal del Departamento de Educación, sobre los plazos mínimos y máximos para solicitar ciertas licencias, permisos, excedencias y reducciones de jornadas](#).

### TRAMITACIÓN

La solicitud de inicio de excedencia siempre se podrá realizar con un nombramiento en vigor o bien, excepcionalmente, una vez haya resultado la persona adjudicataria de un puesto en el proceso de adjudicaciones de Comienzo de Curso.

Deberá presentarse con 10 días hábiles antes de su disfrute o con un máximo de un mes de antelación al disfrute, de acuerdo con la Instrucción de 23 de marzo de 2023, anteriormente mencionada.

Así mismo, al personal interino o sustituto sólo se le podrá conceder la excedencia si previamente ha tomado posesión del puesto desde el que solicita la misma y la situación inmediatamente anterior a la excedencia es la de servicio activo (incluyendo esta situación licencias y permisos).

La solicitud de inicio de excedencia voluntaria por cuidado de familiar debe realizarse obligatoriamente a través del [portal de EIZU](#), rellenando correctamente el formulario siempre teniendo en cuenta los plazos mínimos y máximos de la solicitud y aportando la documentación acreditativa que en cada caso sea necesaria.

De cara a las excedencias que se soliciten para el próximo curso escolar con fecha de inicio anterior al 15 de septiembre se intentarán gestionar lo antes posible, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de 23 de marzo de 2023.

Hay que distinguir entre las siguientes situaciones:

- Personal interino: al finalizar el nombramiento actual como muy tarde el 31 de agosto de 2024, para poder solicitar la excedencia para el curso escolar siguiente debe esperar al volcado a EIZU de la información de las adjudicaciones de comienzo del curso 2024-2025 (fecha prevista 12 de agosto de 2024).



- Personal funcionario de carrera con destino provisional, con destino definitivo que no vayan a ocuparlo o nuevo destino definitivo para el curso 2024-2025: para poder solicitar la excedencia para el curso escolar siguiente debe esperar al volcado a EIZU de los resultados del Concurso de Traslados y de las adjudicaciones de comienzo del curso 2024-2025 (fecha prevista 12 de agosto de 2024).
- Personal funcionario de carrera con destino definitivo, el cual desempeña en el curso escolar 2023-2024 y el 2024-2025: estas personas pueden solicitar la excedencia por EIZU sin tener que esperar al volcado de información a EIZU.

En cuanto a las excedencias que se soliciten a lo largo del curso escolar todo el personal ha de respetar siempre el plazo mínimo de 10 días hábiles desde la solicitud. De este modo, una persona sustituta que haya resultado adjudicataria de un puesto tendrá que permanecer en servicio activo 10 días hábiles desde el inicio de su nombramiento, ya que la solicitud no la puede realizar hasta que tome posesión del puesto.

Las excedencias finalizan siempre con el fin del nombramiento que dio lugar a la concesión de esta excedencia. En el supuesto de finalización del nombramiento antes de la concesión de la excedencia, la solicitud se entenderá decaída, y si resultara adjudicatario de un nuevo puesto deberá realizar una nueva solicitud de excedencia con 10 días hábiles de antelación desde la toma de posesión.

En caso del personal sustituto se recomienda prestar atención a las notificaciones de fin de nombramiento (tanto el cese del nombramiento como al mensaje de baja en Seguridad Social si se tiene activado), para poder optar a ser adjudicatario de un nuevo puesto.

Téngase en cuenta que sólo es posible la concesión de la excedencia por cuidado familiar a quien tiene la condición previa de funcionario de carrera o funcionario interino (interino en vacante o interino sustituto) siempre que hayan hecho toma de posesión, al contrario que en la suspensión transitoria, donde es posible acogerse a la misma con sólo ser adjudicatario de un puesto, sin la previa toma de posesión.

Ejemplo:

- Ander, persona integrante de las listas de candidatas/os, resulta adjudicatario en ordezkagune el 20 de septiembre de un puesto y pide la suspensión transitoria. En este caso no es necesaria la incorporación de Ander al puesto el día de inicio del nombramiento (23 de septiembre).  
El nombramiento finaliza el 20 de diciembre. Si Ander no manifiesta lo contrario, se mantendría en ese curso escolar en suspensión transitoria obteniendo el meritaje que le corresponda.



Ander participa en las adjudicaciones de comienzo de curso del siguiente curso escolar y si resulta adjudicatario de un puesto tiene la opción de mantenerse en la situación de suspensión transitoria sin ser necesaria la toma de posesión (siempre cumpliendo el requisito de edad del/la menor).

- Ane, persona integrante de las listas de candidatas/os, resulta adjudicataria en ordezkagune el 20 de septiembre de un puesto y quiere pedir excedencia por cuidado familiar. En este caso es necesaria la incorporación de Ane al puesto el día de inicio del nombramiento (23 de septiembre). El 23 de septiembre podrá solicitar una excedencia con fecha de inicio 8 de octubre (10 días hábiles de antelación) debiendo prestar servicios efectivos en el puesto adjudicado hasta esa fecha de concesión, previa recepción de la resolución correspondiente.

El nombramiento finaliza el 20 de diciembre, por lo que finaliza la excedencia previamente concedida. Ane pasaría a la situación de “Disponible” en las listas de candidatos.

El 8 de enero resulta adjudicataria de una nueva sustitución con fecha de inicio 9 de enero. Deberá acudir al centro el 9 de enero y solicitar la excedencia para el día 24 de enero debiendo prestar servicios efectivos en el puesto adjudicado hasta esa fecha de concesión. El 20 de enero la persona titular a la que sustituye se reincorpora al puesto, por lo que la solicitud de excedencia decae. En resumen, este proceso se ha de repetir con cada nombramiento del que tome posesión.

Ane participa en las adjudicaciones de comienzo de curso del siguiente curso escolar y resulta adjudicataria de un puesto. Tras el volcado de las adjudicaciones de comienzo de curso podrá solicitar la excedencia por cuidado de hijo (siempre cumpliendo el requisito de edad del/la menor) y si realiza la solicitud cumpliendo el plazo mínimo de 10 días hábiles, podrá ser concedida la misma para el día siguiente de la toma de posesión.

## REINGRESO

El reingreso se ha de solicitar en todo caso por Tramitagune respetando los plazos de antelación establecidos en la Instrucción de 23 de marzo de 2023, y en todo caso, se producirá en día hábil. Para la concesión del reingreso es necesario autorizar la consulta de la vida laboral, con objeto de comprobación de lo establecido en el artículo 156.4 de la Ley 11/2022, de Empleo Público Vasco (régimen de incompatibilidades).

En Vitoria-Gasteiz, a 04 de julio de 2024  
Vitoria-Gasteizen, 2024ko uztailaren 4an.

**LANGILEAK KUDEATZEKO ZUZENDARITZA**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL**